



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n. °85471

Acta 31

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y OTRO vs. LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIAL Y TURISMO Y OTROS.

Nuevamente, se conceden cinco (5) días al abogado Navik Said Lamik Espinosa, para que allegue poder en que la entidad La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, le otorgue su representación judicial en este proceso, el cual deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Téngase notificada por conducta concluyente, sobre la existencia y estado actual del proceso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –

UGPP, en su calidad de gestora pensional y defensa judicial de la liquidada Alcalis de Colombia Ltda y del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

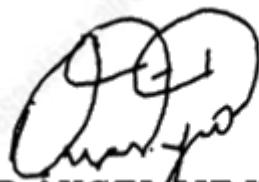
Conforme a lo anterior, y en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso, acéptese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en calidad de gestora pensional y defensa judicial de la liquidada Alcalis de Colombia Ltda y del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como sucesor procesal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1623 de 7 de diciembre de 2020.

Reconócese al abogado José Fernando Torres Peñuela, con Tarjeta Profesional n.º122.816, como apoderado general de la parte opositora, Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, conforme al poder que precede.

Reconócese al abogado John Édison Valdez Prada, con Tarjeta Profesional n.º238.220, como apoderado sustituto de la parte opositora, Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, conforme al poder que precede.

Córrase traslado a la parte opositora, La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el término legal, para que presente la respectiva oposición al recurso.

Notifíquese y cúmplase.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

18/08/2021



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

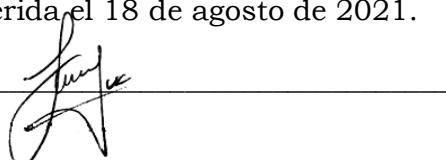
CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105012201600116-01
RADICADO INTERNO:	85471
RECURRENTE:	LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTAÑEDA, FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
OPOSITOR:	LA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTAÑEDA, LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
 Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 23 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º 137 la providencia proferida el 18 de agosto de 2021.

SECRETARIA




Secretaría Sala de Casación Laboral
 Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 26 de agosto de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 18 de agosto de 2021.

SECRETARIA





Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy 27 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 15 días al OPOSITOR: LA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

SECRETARIA_____